



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL MTRO. HUGO ALBERTO RODRIGUEZ MURRAY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ LA SECTUR” REPRESENTADA POR EL C. JUAN ENRIQUE SUÁREZ DEL REAL TOSTADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO; LAS QUE, CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO, SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, POR “LA SECTUR” LA MTRA. LEONOR GUADALUPE GONZÁLEZ CORTÉS, EN CALIDAD DE DIRECTORA DE PLANEACIÓN; POR “LA UNIVERSIDAD” EL LIC. JULIO CESAR ROSALES RODRÍGUEZ, ABOGADO GENERAL, CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra publicado, de fecha 27 de octubre del 2010 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.
- I.2. Es una Institución Educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad; y realiza este contrato opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- I.3. Cuenta dentro de sus objetivos, el constituirse en un agente de desarrollo de la región norte del estado de Nayarit mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos (agrícolas, Sociedades de Producción Rural, Integradoras y Asociación Rural de Interés Colectivo) de bienes, servicios sociales, públicos y privados, además de ofrecer servicios, desarrollo científico, tecnológico y organización de trabajo.



- I.4. El Mtro. Hugo Alberto Rodríguez Murray, como Rector de “LA UNIVERSIDAD”, tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de la misma con base en el nombramiento de fecha 26 de Octubre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, y 10 fracción I de su Reglamento interior.
- I.5. Tiene su domicilio oficial en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, kilómetro 100.9 en Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit, código postal 63546, y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS101027LZA, y su teléfono 319 254 8016.

II. DECLARA “LA SECTUR” que:

- II.1. Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Nayarit, como lo establecen los artículos 31 fracción IX y 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.2. Que está facultada en los términos de lo dispuesto por las fracciones I, II, III, VIII, IX, XIII y XV del artículo 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; para promover, fomentar, dirigir y controlar la ejecución de todos aquellos proyectos y programas que impulsan el crecimiento económico del estado.
- II.3. Que su titular el **C. Juan Enrique Suárez del Real Tostado**, está facultado para suscribir los contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, como lo disponen los artículos 26 y 30, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.4. Que tiene establecido su domicilio en Av. México y Calzada del Ejército Nacional, ex convento de la cruz sin número, zona centro en la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre la “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA SECTUR**”, para coordinar la ejecución de diversas actividades en pro de ambas.

SEGUNDA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte por “**LA SECTUR**” la Lic. Sayil Viviana Herrera León Directora de Competitividad Turística y por la “**LA UNIVERSIDAD**” la C.P. Jaqueline Paredes Torís, Directora de Vinculación, las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las asociaciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente convenio.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados señalados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

TERCERA. - “**LA SECTUR**” otorgará las facultades que se requieran para que los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” realicen visitas de inducción que consistirán en recorridos por sus instalaciones para conocer de manera general, el ambiente y actividades.

CUARTA. - De igual forma, “**LA SECTUR**” permitirá la realización de visitas específicas, consistentes en recorridos por áreas que requieran los alumnos, las cuales se realizarán siguiendo las condiciones y lineamientos que establezca “**LA SECTUR**”, y cuya finalidad será apoyar el aprendizaje de temas, asignaturas o grupos de asignaturas.



QUINTA. - “**LA UNIVERSIDAD**” presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de la visita y una propuesta de calendarización para las mismas.

SEXTA. - “**LA SECTUR**” se compromete a dar las facilidades para que los alumnos realicen **ESCUELAS PRÁCTICAS, ESTANCIAS, VIAJES DE ESTUDIO, ESTADÍAS (SERVICIO SOCIAL)** en los que deberán asistir a la institución para desarrollar un trabajo específico, que le permita poner en práctica los conocimientos adquiridos, en una o varias de las materias que curse en el cuatrimestre.

SÉPTIMA. – Asimismo, “**LA SECTUR**” está de acuerdo en que los alumnos realicen en sus instalaciones **ESCUELAS PRÁCTICAS, ESTANCIAS, VIAJES DE ESTUDIO, ESTADÍAS (SERVICIO SOCIAL)**, en el cual el alumno deberá de contar con un asesor por parte de “**LA UINIVERSIDAD**” que se encargará de supervisar las actividades y el proyecto que realice el alumno, así como “**LA UNIVERSIDAD**” asignará a un tutor académico que supervisaré al alumno de común acuerdo con “**LA SECTUR**”.

OCTAVA. - Las escuelas prácticas, estancias, viajes de estudio, estadías (servicio social) y la movilidad docente y estudiantil, estarán sujetas al común acuerdo de “**LA SECTUR**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, dichos acuerdos serán con base a los reglamentos que rigen a cada una de las partes.

NOVENA. - “**LA UNIVERSIDAD**” si es necesario brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores de la “**LA SECTUR**”, los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA. - “**LA SECTUR**” podrá tener acceso a los talleres de “**LA UNIVERSIDAD**”, para que sus investigadores realicen las actividades necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, previa supervisión de “**LA UNIVERSIDAD**” y previo acuerdo de las partes.



DÉCIMA PRIMERA. - “LA UNIVERSIDAD” realizará estudios específicos, así como los análisis y determinaciones químicas que requieran, utilizando, las instalaciones y los equipos con que cuenta y para lo cual “**LA SECTUR**” aportará el recurso económico o en especie necesario para la recuperación de materiales y reactivos necesarios, previo acuerdo de las partes

DÉCIMA SEGUNDA. - “LA SECTUR” podrá aportar, si así fuera su voluntad, becas a alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” bajo las reglas que se establezcan de común acuerdo, entregando por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” recibos deducibles de impuestos.

DÉCIMA TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos. Una vez suscrito, pasará a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que intervengan para dar cumplimiento al objeto de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes respectivas; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y o sustituto.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.



DÉCIMA SÉPTIMA. - DE CUIDADO DEL EQUIPO Y MATERIALES.

Ambas partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según sea el caso.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquiera que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con previa autorización de las partes.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar el cumplimiento de su objetivo.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes y de no ser así se solicitará la investigación de una tercera instancia perita en la materia para solucionar dicho conflicto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir del 01 enero al 31 de diciembre del año 2022, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se compromete a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia a los 01 días del mes de enero del año 2022.

Por la "LA SECTUR"

**C. JUAN ENRIQUE SUÁREZ
DEL REAL TOSTADO**
Secretario de Turismo

Por "LA UNIVERSIDAD"

**MTRO. HUGO ALBERTO
RODRÍGUEZ MURRAY**
Rector

Testigos

**LIC. JULIO CÉSAR
ROSALES RODRÍGUEZ,**
Abogado General de la
Universidad Tecnológica de la
Sierra

**MTRA. LEONOR
GUADALUPE GONZÁLEZ
CORTÉS**
Directora de Planeación de la
Secretaría de Turismo